

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5080-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	06/10/2016
Hora:	10:30:59.1...
Folios:	0

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4607 del 20 de Septiembre de 2016, se realizó adición al número de árboles objeto de aprovechamiento de árboles aislados autorizados mediante la Resolución No. 112-2632 del 8 Junio de 2016, en la cual se adiciona una cantidad de 763 árboles, con un volumen total de 211.78; donde se autoriza a la Empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A", Identificada con Nit 800233881-4; a través de su representante legal la Señora ÁNGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.073.658; el aprovechamiento forestal de un total de árboles de 1175 individuos, con un volumen total de 491,42 m3 de madera, que se ubican sobre la vía San Carlos -Granada en virtud del proyecto de infraestructura vial Contrato No. 1379-2015, el cual tiene como objeto el Mejoramiento, pavimentación, Gestión, Predial Social y ambiental del Corredor vial Granada -San Carlos en el Departamento de Antioquia dentro del programa vías para la Equidad del Gobierno Nacional. Entre el K30+200- hasta el Km 24+700.

Que mediante oficio radicado N° 112-3573 del 27 de Septiembre de 2016, el Ingeniero LUIS ALFONSO ANGULO QUIÑONEZ, Especialista Ambiental de la Empresa LATINCO S.A.S., solicita aclaración de la Resolución No. 112-4607 del 20 de Septiembre 20 de 2016, en relación con el número de árboles objeto de aprovechamiento, ya que son 763 árboles totales y No 1175 árboles como lo establece la respectiva Resolución para lo cual es necesario aclarar los siguientes puntos:

- El Número de árboles totales objeto de aprovechamiento.
- Modificar que el plazo de la Resolución por error de transcripción.
- Aclarar el pago de la Compensación en relación con la cantidad de árboles objeto de aprovechamiento ya que no son 1175, sino 763 individuos.
- Aclarar en las recomendaciones el tramo comprendido entre el Km 31+070 hasta el km 6+382

Que mediante informe técnico N° 112-2111 del 04 de octubre 2015, fu evaluada la solicitud presentada por la Empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A", con el fin de dar respuesta a ellas, y en el cual se concluyó que:

- *La Corporación determina que debe aclarar en número de árboles objeto de aprovechamiento forestal de árboles aislados, corresponde a una cantidad de 763 individuos y no de 1175, como lo determinó la Corporación, ya que incluye nuevamente los 412 árboles, que ya había autorizado.*
- *En relación con lo anterior la Corporación se procede a realizar aclaraciones en la cantidad de árboles objeto de aprovechamiento forestal, como en las compensaciones ambientales y vigencia del permiso*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, el cual raza "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.....".

Que en mérito de lo expuesto se **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR La Resolución N° 112-4607 del 20 de septiembre 2016, en su Artículo Primero así:

La Corporación autoriza a la Empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A", Identificada con Nit 800233881-4; a través de su representante legal señora Ángela María Bedoya Ángel, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.073.658, el aprovechamiento forestal de **763 árboles** aislados que se ubican sobre la vía San Carlos -Granada en virtud del proyecto de infraestructura vial Contrato No. 1379-2015 el cual tiene como objeto el Mejoramiento, pavimentación, Gestión, Predial Social y ambiental del Corredor vial Granada -San Carlos en el Departamento de Antioquia dentro del programa vías para la Equidad del Gobierno Nacional. Entre **Km 31+070 al km 6+382**, con un volumen total de **211.78 m³** de madera.

La cantidad de especies objeto de aprovechamiento forestal son las siguientes:

Especie	Suma de Volumen total (m3)	Cantidad por especie
Citrus limonum	0,127878529	3
Albizia carbonaria	13,31201715	23
Alchornea sp.	0,190249044	2
Andira inermis	0,117769883	1
Aster sp.	0,043102651	1
Beilschmiedia sp.	5,520218115	4
Caliandra sp.	0,079438211	1
Calliandra sp.	1,442894236	7
Cecropia sp.	4,67869035	32
Clethra cf. revoluta	0,279596242	2
Clusia sp.	0,312054398	2
Cordia sp.	8,150286041	25
Croton cf. killipianus	5,340391776	32
Croton sp.	0,906268088	8
Cupania cinerea	1,318120642	3
Cupressus lusitanica	44,39107332	66
Defoliado	0,079766468	1
Dendropanax	0,03848451	1
Endlicheria rubriflora	0,092612261	1
Erythrina poeppigiana	2,918032993	21
Erythrina sp.	2,015174886	9
Eucalyptus camandulensis	3,364645732	1
Eucalyptus saligna	0,032986723	1
Eucalyptus sp.	9,768343921	11
Ficus benjamina	0,133456194	1
Ficus sp.	5,624549055	16
Guadua angustifolia	0,640026882	5
Guazuma ulmifolia	0,516791992	2
Hedyosmum cf. bonplandianum	0,193891211	4

Indeterminada sp. 1	0,103063966	1
Inga sp.	11,40432882	41
Lauraceae sp. 1	0,270812083	1
Lauraceae sp. 2	0,471862973	1
Licania sp.	0,151683947	2
Mangifera indica	3,200672682	4
Mep	2,961833652	21
Miconia cf. theizans	1,025024281	2
Miconia dolichorrhyncha	0,350538908	3
Miconia sp.	0,26524922	4
Miconia ulmifolia	1,106979441	18
Myrcia fallax	0,026807661	1
Myrsine sp.	1,216057526	12
Nectandra cf. membranaceae	0,375578609	3
Nectandra sp.	3,053580935	11
Ocotea sp.	0,451708496	2
Persea americana	5,272578932	29
Pinus cf. caribaea	20,21771663	53
Pinus patula	28,12060366	45
Pinus pátula	0,29083294	1
Piper aduncum	0,032986723	1
Piptocoma discolor	6,032985595	38
Psidium guajava	1,972879557	24
Samanea saman	0,630253575	1
Saurauia ursina	0,34042298	3
Schefflera sp.	0,049238561	1
Solanum sp.	1,578661499	4
Syzygium jambos	0,246192803	1
Tibouchina sp.	1,738734438	22
Trema micrantha	0,673478925	1
Trichanthera gigantea	1,739416172	26
Triplaris americana	0,345920767	1
Verbesina humboldtii	1,341676656	19
Vismia baccifera	0,529102253	6
Vismia sp.	0,527443708	5
Wodyetia bifurcata	0,278598341	1
Zanthoxylum rhoifolium	0,323722746	1
Total general	210,3480422	696

Adición de especies que se observaron y que son afectadas por la construcción y adecuación de la vía son las siguientes:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

INVENTARIO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLE AISLADOS RECORRIDO								
CORREDOR VIAL SAN CARLOS - GRANADA / TRAMO INVENTARIADO ENTRE LAS ABSCISAS (Km 31+070 al km 6+382).								
Cantidad	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DAP (cm)	DAP (metros)	Altura (m)	Volumen total (m3)	Tratamiento Solicitado
3	Glusiaceae	Vismia baccifera	Carate	12,00	0,12	3,00	0,043	Tala
3	Fabaceae	Inga sp.	Guamo	15,00	0,15	7,00	0,114	Tala
4	Fabaceae	Albizia carbonaria	Pisquin	10,82	0,11	5,00	0,025	Tala
1	Anonaceae	Guatteria	Majagua	13,21	0,13	4,50	0,034	Tala
2	Solanaceae	Solanum sp.	Lulo arbóreo	14,32	0,14	5,00	0,044	Tala
2	Moraceae	Cecropia sp.	Yarumo	16,23	0,16	5,50	0,072	Tala
4	Melastomataceae	Miconia sp.	Nigüito	33,10	0,33	11,00	0,521	Tala
40	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	12,00	0,12	14,00	0,043	Tala
1	Arecaceae	Bactris sp.	Palma chonta	15,28	0,15	15,00	0,151	Tala
3	Malvaceae	Helicarpus americanus	Balso blanco	14,00	0,14	8,00	0,123	Tala
3	Boraginaceae	Cordia allidora	Nogal	18,00	0,18	10,00	0,204	Tala
1	Chloranthaceae	Hedyosmum cf. bonplandianum	Silvo silvo	10,00	0,10	4,00	0,063	Tala
67							1,438	

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que el pazo para realizar el aprovechamiento es de seis (6) meses a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACLARAR que la Empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A" deberá cumplir con la siguiente compensación:

*Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, es decir por cada árbol aprovechado deberá 4, para un total a **sembrar 3052 árboles**. En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (indicar las especies), entre otros, la altura de las plántulas debe ser superior a 40 cm.*

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación. El inciso 2 del ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución No. 112-2052 del 10 de mayo de 2016 emitida por CORNARE, se indica: "...los titulares de este permiso tendrán la obligación de compensar las afectaciones generadas y para ello deberán utilizar la metodología dispuesta en la presente Resolución..."

*Para la Compensación ambiental para aprovechamiento de árboles aislados, este pago debe realizarse por medio de la herramienta **BanCO2.**, donde se determinó*

un valor correspondiente a \$ **11.430** pesos /árbol, donde se debe compensar el valor de \$ **34.884.360** (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta Pesos M/c.)

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de **BancO2**, en un término de un (1) mes, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del permiso que las demás obligaciones de la Resolución 112-4607 del 20 de Septiembre de 2016 queda en iguales condiciones

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la Señora **ÁNGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**, el presente acto administrativo, en el correo electrónico **dora.rojas@latincosa.com** de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al interesado que de optar por la opción 2 deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, al correo corporativo **cliente@cornare.gov.co**, indicando el acto administrativo al cual se le está dando cumplimiento y todos los datos del titular del permiso.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente providencia en la página web de CORNAE.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 05649.06.24482
Asunto: Aprovechamiento de Arboles Aislados
Proceso: Tramite Ambiental
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 08/10/2013

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente